



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2020-100.4.908

DECRETO No. 908

31 de agosto de 2020

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 897 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020, ADICIONADO EN SU ARTÍCULO SEGUNDO POR EL DECRETO 902 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020”

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el artículo 16 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 69 del Acuerdo 066 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el segundo período de sesiones ordinarias del Concejo de Palmira, es del 01 de junio al 31 de julio de cada año, y el tercer período está comprendido entre el 01 de octubre al 30 de noviembre también de cada año.

Que la Administración Central expidió el Decreto No. 897 del 18 de agosto de 2020 “*Por el cual se convoca al Concejo de Palmira a sesiones extraordinarias*” durante el periodo comprendido entre el día veinte (20) al treinta y uno (31) del mes de agosto de 2020.

Que a través del Decreto No. 902 del 25 de agosto de 2020, se modificó el mencionado Decreto No. 897 de 2020, adicionándose el numeral segundo a su artículo segundo, de la siguiente manera: “2. *Estudiar las objeciones presentadas por el Alcalde Municipal al proyecto de acuerdo No. 006 “Por el cual se modifica el acuerdo No. 002 del 4 de febrero de 2008 y el acuerdo No. 167 del 26 de febrero de 1997 por el cual se reestructura el Consejo Territorial de Planeación Municipal y se dictan otras disposiciones”.*”

Que mediante Oficio del 29 de agosto de 2020 el Primer Vicepresidente del Concejo, solicitó prórroga de dichas sesiones extraordinarias, expresando en dicha solicitud, además de las razones de insuficiencia de tiempo, lo siguiente: “*...la importancia del proyecto de vigencias futuras ordinarias para el desarrollo, estudios y diseños del terminal, y su impacto colectivo, es necesario convocar a diversos actores y escuchar sus aportes, vitales para la construcción de tan importante obra para la ciudad. Es por tal motivo que con la venia de varios concejales acudimos a usted, para requerirle la prórroga de las sesiones extraordinarias*”.

Que según lo dispuesto por el párrafo 2º del artículo 23 de la ley 136 de 1994, los alcaldes podrán convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que conforme se mencionó en la parte considerativa del Decreto No. 897 de 2020, el proyecto de acuerdo “*Por el cual se autorizan vigencias futuras ordinarias en el municipio de Palmira para el desarrollo de estudios y diseños de la Central de Transportes Palmira*”, es una iniciativa estratégica que nos plantea el reto de

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753



Página 1 de 2



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

consolidar un modelo de movilidad con criterios de sostenibilidad, seguridad vial y accesibilidad universal, que potencie la competitividad de Palmira y su ámbito metropolitano, y contribuya a un desarrollo urbano más sostenible y con ello a la mejora de la calidad de vida. Un modelo de movilidad urbano-metropolitano caracterizado por la inter-modalidad y la integración en el cual diversos modos de transporte como peatón, bicicleta, transporte público y transporte privado se articulan a nivel físico, operacional y tarifario para generar sinergias positivas. En este contexto, la Central de Transporte de Palmira tiene el carácter de infraestructura estratégica para el fortalecimiento de la conectividad regional, por lo que se hace necesario extender el período de sesiones extraordinarias, convocadas inicialmente mediante el Decreto 897 de 2020, hasta el doce (12) de septiembre de 2020.

Por lo expuesto, el Alcalde de Palmira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Decreto 897 de 2020, el cual quedará así:

“**ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR** a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Palmira, durante el periodo comprendido entre los días veinte (20) de agosto al doce (12) de septiembre de 2020.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Diego A. Noreña Aristizábal – Abogado Contratista
Revisó: Luz Adriana Vasquez Trujillo – Secretaria General
Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico